Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Primera, sobre notificación a don Manuel Muñoz García de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 806/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en la actuaciones, por el presente, se notifica a don Manuel Muñoz García, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 806/97, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 21 de octubre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Muñoz García, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, de 24 de septiembre de 1996, en reclamación número 28/15338/94, relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1987. Acuerda: Desestimarlo, confirmando la resolución impugnada por estar adecuada a Derecho.»

Conforme establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), el ingreso de la deuda tributaria que se hallaba suspendida, resultante de la liquidación a que se refiere este fallo, deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si la presente resolución se le notifica entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si la presente resolución se le notifica entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 2 de diciembre de 1999.—La Vocal-Jefe de la Sección, María de Rus Ramos Puig.—8.237.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Primera, sobre notificación a doña Concepción Escámez González, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 4.110/96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en la actuaciones, por el presente, se notifica a doña Concepción Escámez González, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 4.110/96, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 11 de junio de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso promovido por doña Concepción Escámez González, contra Acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Valencia, de 29 de marzo de 1996, expediente número 03/1827/92, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Fisicas, ejercicio 1985. Acuerda; desestimarlo y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 2 de diciembre de 1999.—La Vocal-Jefe de la Sección, María de Rus Ramos Puig.—8.234.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Primera, sobre notificación a doña Herminia García Villamante, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 833/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en la actuaciones, por el presente, se notifica a doña Herminia García Villamante, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 833/97, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 21 de octubre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por doña Herminia García Villamante, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid, de 24 de septiembre de 1996, en la reclamación número 28/15335/94, relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1987. Acuerda: Desestimarlo, confirmando la Resolución impugnada por estar adecuada a derecho.»

Conforme establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), el ingreso de la deuda tributaria que se hallaba suspendida, resultante de la liquidación a que se refiere este fallo, deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si la presente resolución se le notifica entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si la presente resolución se le notifica entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 2 de diciembre de 1999.—La Vocal-Jefe de la Sección, María de Rus Ramos Puig.—8.230.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Primera, sobre notificación a don Ángel Ernesto Bermejo Campillo de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 1.127/96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente, se notifica a don Ángel Ernesto Bermejo Campillo que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 1.127/96, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 9 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don Ángel Ernesto Bermejo Campillo, contra Acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, de 26 de diciembre de 1995. Expediente 30/2158/93, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1985. Acuerda: Desestimar el presente recurso, confirmando el acuerdo impugnado.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 2 de diciembre de 1999.—La Vocal-Jefe de la Sección, María de Rus Ramos Puig.—8.225.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Primera, sobre notificación a «Compañía Internacional Vinicola Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA), de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 1.503/96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en la actuaciones, por el presente, se notifica a «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA), que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 1.503/96, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 22 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, vista la reclamación económico-administrativa promovida la entidad "Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima" (CI-VINASA), y en su nombre y representación don Javier Cuenca Navarro, contra acuerdo de liquidación practicado por la Oficina Nacional de Inspección con fecha 7 de febrero de 1996, expediente 50/94, referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Retenciones sobre Rendimientos de Trabajo, períodos 1987 y 1991, acuerda: 1) Desestimar la reclamación, confirmando el acto impugnado, y 2) acordar la reducción de la sanción en un 30 por 100 conforme a lo expuesto en el último fundamento.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 2 de diciembre de 1999.—La Vocal-Jefe de la Sección, María de Rus Ramos Puig.—8.225.

Resolución por la que se inicia expediente de traslado a distinta localidad a instancia de la Administración de Loterías número 1 de Villanueva del Ariscal (Sevilla).

Por la titular de la Administración de Lotería número 1 de Villanueva del Ariscal (Sevilla), doña Dolores Ortiz Castillo, se solicita del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación del citado establecimiento, desde la calle Cardenal Delgado, 36, de Villanueva del Ariscal (Sevilla), en que actualmente está situada, a la avenida de Andalucía, sin número, puesto 19 del mercado de abastos de Olivares (Sevilla).

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º 1 del Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de quince días, contados